

para su decencia, y mas breve recuperacion de las rentas, y otras dilig. que se puedan ofrecer. Poniamo en virtud de la propuesta que me ha hecho por el Consejo. Just. y Desam. de dha villa de los rios duplicados que pueden servir dho officio nombramos por Alcaide de dha villa su Territorio, y Jurisdiccion a Juan, Hern. Alcaide de dha villa, y Campesano Para que por el tpo que previere la R. o. m. de May. puedan usar y exercer dho officio. Quando al Consejo Just. y Desam. de dha villa les reciban Jurament con la Solemnidad que de dho se requiere, de que bien, fiel, y diligentem. usaran los dho officios cumpliendo, y executando, los autos mandam. y sent. de la Junta de ella sin hacer cobros, ni llevar dho derramados, y que den aviso a los que contravieren a las Leyes y Pragm. de S. M. y que prenderan a los que estan cometiendo delitos, y a los Amancebados, Tablaxeros, Usureros, Alcahuetes, y personas escandalos. y de vida, y visitaran con frecuencia, los Campos, Huertas, y Terr. de dha villa, y en todo guardaran el ser. de Dios nro. el de S. M. y nro., y otorgaran fianzas, legas, llanas, y abona. que se obliguen a quedar en cuenta y rend. de dho officio en los tadjas de la Ley cada y quando, y a quien por miles fuere mandado y que pagaran lo que contra ellos fuere surgado y sentenciado. Lo qual fho mandado los reciban y admitan al uso, y exercicio de dho officio y que daran con todo cuidado y rectitud la Cobranza de los Padrones. reparam. Copias y mandam. que se les dieren

